



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

10 FEB 2017

RESOLUCIÓN N.º

NO

0164

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2017, para los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital y se dictan otras disposiciones".

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 5º del Acuerdo 004 de 2012, del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, y

CONSIDERANDO:

Que la Sala de Consulta y el Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número 1220 de fecha 11 de noviembre de 1999, señaló respecto a las competencias estatales para determinar el régimen salarial de los empleos públicos de las entidades descentralizadas del nivel territorial, que corresponde a las Juntas Directivas o Consejos Directivos fijar los emolumentos de los empleados públicos, con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad y todo sin desconocer el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4 de 1992.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4 de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que el artículo 13 del Decreto Distrital 627 de 2016 *"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones"*, establece frente al incremento salarial en las entidades descentralizadas *"Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital."*

Que mediante Circular Conjunta No. 001 emitida por la Secretaría de Hacienda Distrital y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital el 25 de enero de 2017, se imparten los lineamientos para que las Entidades Descentralizadas de orden Distrital, adopten los porcentajes de incremento salarial conforme a lo establecido para las entidades de la Administración Central, mediante el Decreto Distrital 020 del 18 de enero de 2017 *"Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C."*.

1
w
φ
B



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

10 FEB 2017

RESOLUCION N.

NO 0164

Hoja N.º 2 de 5.

Continuación de la resolución "Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2017, para los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital y se dictan otras disposiciones".

Que el citado Decreto expedido por el Gobierno Distrital, fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C. para la vigencia 2017, en un porcentaje de siete punto quince por ciento (7,15%); siempre que dicha asignación no supere los límites establecidos en el Decreto Nacional No. 225 de 2016, evento en el cual el porcentaje podrá ser inferior al 7.15% y se ajustará proporcionalmente.

Que los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional para los servidores públicos de las entidades territoriales que se encuentran señalados en el Decreto Nacional No. 225 de 2016, son los siguientes:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE SALARIAL MENSUAL
Directivo	\$ 11.724.035
Asesor	\$ 9.371.390
Profesional	\$ 6.546.669
Técnico	\$ 2.426.891
Asistencial	\$ 2.402.810

Que en consecuencia una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales correspondientes al año 2017 para empleados públicos de las entidades territoriales, las asignaciones básicas que correspondan se ajustarán proporcionalmente con una diferencia de cien pesos (\$100) al porcentaje de incremento establecido en el presente Acuerdo, sin que de ninguna manera supere los nuevos límites.

Que mediante oficio No. 2017EE180 de 2017, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió Concepto Técnico favorable a la propuesta de incremento salarial para la presente vigencia, la cual se ajusta a lo señalado en la Circular Conjunta No 001 del 25 de enero de 2017.

Que el presente incremento salarial fue aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 001 del diez (10) de enero de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



No. SG-2013005910-A / No. SG-2013005910-B

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Handwritten signature and initials



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

10 FEB 2017

RESOLUCION N°

0164

Hoja N.º 3 de 5.

Continuación de la resolución "Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2017, para los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNACIONES BÁSICAS: Fijar a partir del 1º de enero de 2017, el incremento del 7.15% en las asignaciones básicas mensuales de la escala de remuneración salarial de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, así:

CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA 2016	INCREMENTO SALARIAL 2017	ASIGNACIÓN BÁSICA 2017
NIVEL DIRECTIVO						
1	DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	050	05	7.131.319	7,15%	7.641.209
5	GERENTE	039	04	6.359.525	7,15%	6.814.232
7	SUBGERENTE	090	03	5.677.007	7,15%	6.082.914
1	JEFE DE OFICINA	006	02	4.209.582	7,15%	4.510.568
2	JEFE DE OFICINA	006	01	3.638.459	7,15%	3.898.609
NIVEL ASESOR						
1	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	115	05	5.677.007	7,15%	6.082.914
1	ASESOR	105	04	5.180.524	7,15%	5.550.932
1	ASESOR	105	03	4.645.852	7,15%	4.978.031
2	ASESOR	105	02	4.209.582	7,15%	4.510.568
1	JEFE OFICINA ASESORA PLANEACIÓN	115	02	4.209.582	7,15%	4.510.568
3	ASESOR	105	01	3.638.459	7,15%	3.898.609
NIVEL PROFESIONAL						
1	TESORERO GENERAL	201	11	4.209.582	7,15%	4.510.568
3	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	11	4.209.582	7,15%	4.510.568
56	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	10	3.638.459	7,15%	3.898.609
5	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	09	3.481.495	7,15%	3.730.422
21	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	08	3.395.666	7,15%	3.638.457
7	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	3.194.232	7,15%	3.422.620
33	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	06	3.120.922	7,15%	3.344.068
22	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	2.927.010	7,15%	3.136.292
81	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	2.877.873	7,15%	3.083.641
8	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	2.728.089	7,15%	2.923.148
16	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	2.660.036	7,15%	2.850.229
6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	2.394.696	7,15%	2.565.917



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

RESOLUCION N.º **NO 0164**

10 FEB 2017

Hoja N.º 4 de 5.

Continuación de la resolución "Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2017, para los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital y se dictan otras disposiciones".

CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA 2016	INCREMENTO SALARIAL 2017	ASIGNACIÓN BÁSICA 2017
NIVEL TÉCNICO						
31	TÉCNICO OPERATIVO	314	05	2.229.600	7,15%	2.389.017
2	TÉCNICO OPERATIVO	314	04	2.096.594	7,15%	2.246.501
8	TÉCNICO OPERATIVO	314	03	1.975.964	7,15%	2.117.246
6	TÉCNICO OPERATIVO	314	02	1.838.863	7,15%	1.970.342
27	TÉCNICO OPERATIVO	314	01	1.713.477	7,15%	1.835.991
NIVEL ASISTENCIAL						
14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	10	2.152.449	7,15%	2.306.350
2	SECRETARIO EJECUTIVO	425	10	2.152.449	7,15%	2.306.350
3	SECRETARIO EJECUTIVO	425	09	2.049.422	7,15%	2.195.956
10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	1.838.863	7,15%	1.970.342
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	07	1.713.477	7,15%	1.835.991
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	06	1.602.023	7,15%	1.716.568
2	SECRETARIO	440	05	1.553.258	7,15%	1.664.316
3	CONDUCTOR	480	05	1.553.258	7,15%	1.664.316
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	1.504.497	7,15%	1.612.069
5	SECRETARIO	440	03	1.398.499	7,15%	1.498.492
12	CONDUCTOR	480	03	1.398.499	7,15%	1.498.492
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	1.398.499	7,15%	1.498.492
1	SECRETARIO	440	02	1.377.799	7,15%	1.476.312
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	1.377.799	7,15%	1.476.312
4	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01	1.167.573	7,15%	1.251.055
439	TOTAL CARGOS					

PARÁGRAFO: Una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales correspondientes al año 2017 para empleados públicos de las entidades territoriales, las asignaciones básicas que correspondan se ajustarán proporcionalmente con una diferencia de cien pesos (\$100) al porcentaje de incremento establecido en el presente Acuerdo, sin que de ninguna manera supere los nuevos límites.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Unidad Administrativa Especial

Catastro Distrital

RESOLUCION N.º **NO 0164**

Hoja N.º 5 de 5.

Continuación de la resolución "Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2017, para los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO SEGUNDO. A los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a quienes se les aplica el presente acuerdo, se les reconocerá y pagará auxilio de transporte en los términos que se decretó para los empleados públicos de la rama ejecutiva del orden Nacional, mediante Decreto 2210 de 2016. De igual manera, se reconocerá y pagará el subsidio de alimentación por el valor y en los términos que establezca el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO: No se tiene derecho a este tipo de auxilio y subsidio cuando el empleado disfrute vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad le suministre directamente el servicio.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del primero 1º de enero del año dos mil diecisiete (2017).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **10 FEB 2017**

CLAUDIA PUENTES RIAÑO
Directora

Elaboró: Nelson Orlando Jiménez Peña- Profesional Especializado
Revisó: Rosalbira Forigua Rojas – Subgerente de Recursos Humanos
Olga Lucía López Morales – Gerente de Gestión Corporativa
Revisó Aspectos Jurídicos: Adriana del Pilar Vergara Sánchez - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Alexander Forero Vergara. Abogado Oficina Asesora Jurídica